

CONSTANCIA SECRETARIAL: En el presente proceso la parte actora ha informado de los tramites de notificación. Sírvase proveer.

**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA**



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Elsa Milena Bran González.
Demandado:	Terapias Integrales Empezar S.A.S
Radicación:	63-001-31-05-001-2022-00175-00

Armenia, Seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que en la comunicación remitida al correo electrónico de la demandada no cumple con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 Art. 8° en tanto que en el documento remitido no se le indicó que se entendía notificado dos días siguientes al envío del mensaje, término que empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. A su vez, no existe certeza de la fecha en que fue recepcionado el mensaje pues solo se advierte “Remitente notificado por mailtrack” .

Es de recalcar adicionalmente que en tratándose de procesos de única instancia la contestación se surte dentro de la audiencia que para el efecto se señale, sin que sea viable correr traslado por 10 días para su contestación como sucede en los procesos de primera instancia.

Por lo anterior, se le requiere para que realice los trámites de notificación allegando la prueba respectiva, o en su defecto realice el mismo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 291 y siguientes del C.G.Proceso en concordancia con el Art. 29 del C.P.L y S.S.

Notifíquese,

Firmado Electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZ

SCVR

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL
07 de octubre de 2022
LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c29e8243ec3426b20240382f25b60529f19c9f40d9f467cd9b9dc32599351054**

Documento generado en 06/10/2022 11:57:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>